



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 7 DEL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 2621 DE 2017

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. - RENOBO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO – SED, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO – SDDE Y LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA

Entre los suscritos: **JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.455.957, actuando en calidad de Director General, nombrado mediante Decreto 1731 del 23 de agosto de 2022 y posesionado mediante acta del 29 de agosto de 2022, facultado por el artículo 4 del Decreto 249 de enero 28 de 2004, quién actúa en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, con NIT. 899.999.034-1, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio del Trabajo, regido por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004, que en adelante y para los efectos de la presente modificación se denominará **EL SENA**; **CARLOS FELIPE REYES FORERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.250.157, en calidad de Gerente General, nombrado mediante el Decreto Distrital No. 009 del 11 de enero 2024 y con Acta de Posesión No. 036 del 11 de enero de 2024, quién actúa en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. - RENOBO**, con NIT. 830.144.890-8, que en adelante se denominará **RENOBO**; **DIEGO ESCALLÓN ARANGO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.440.156, en su calidad de Subsecretaria de Despacho Código 045, grado 08 asignado a la Subsecretaría de Integración Interinstitucional, nombrado mediante Resolución No.0099 del 30 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta No. 53 del 2 de febrero de 2024, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución 1235 del 17 de junio de 2024 de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO - SED**, con NIT. 899.999.061-9, quien en adelante se denominará **SED**; **JUAN CARLOS BOLIVAR LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.718.674, titular del empleo Subgerente, Código 090, Grado 02, ubicado en la Subgerencia Financiera, nombrado mediante Resolución 017 del 9 de febrero de 2024, posesionado mediante acta 006 del 14 de febrero de 2024, encargado mediante la Resolución 182 del 27 de agosto de 2024 de las funciones del empleo Gerente, Código 039, Grado 03, ubicado en la Gerencia Corporativa de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA", en uso de las facultades conferidas mediante Resolución 042 de 2022 por medio de la cual se delegan funciones en materia de la ordenación del gasto, la cual fue modificada parcialmente por la Resolución 013 de 2023 de la **AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA - ATENEA**, quien en adelante se denominará **ATENEA**, y **MARÍA FERNANDA FUENTE TUTA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 52.966.706, en calidad de Subsecretaria de Despacho Código 045, grado 08 de la Subsecretaría de Desarrollo Económico de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE y, nombrada mediante Resolución 0094 del 20 de febrero de 2024, posesionada según Acta No. 1364 de la misma fecha, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución 339 del 11 de mayo de 2023, de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICA - SDDE**, quien en adelante se denominará **SDDE**; hemos acordado celebrar Otrosí de Modificación No. 7 al Convenio Marco Interadministrativo No. 2621 de 2017 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES.

1. Que, en virtud de la intervención integral del Distrito en el marco del proyecto "voto nacional", el 10 de noviembre de 2017 se suscribió el Convenio Marco Interadministrativo No. 2621 de 2017 entre el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. – ahora RENOBO y la Secretaría de Educación del Distrito - SED, cuyo objeto consistió en *"Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, financieros, recursos físicos y humanos para adelantar acciones conjuntas enmarcadas dentro de la misión institucional de las partes para la construcción, dotación, puesta en funcionamiento y operación de una sede del SENA en el proyecto denominado "Voto Nacional - La Estanzuela" de Bogotá D.C., ubicado en la localidad de los Mártires, en la UPZ No. 102 La Sabana de Bogotá D. C., con el fin de propender por el acceso de la población de la ciudad de Bogotá a la formación para el*



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 7 DEL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 2621 DE 2017

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. - RENOBO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO – SED, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO – SDDE Y LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA

trabajo ejecutada por el SENA que incentive las industrias creativas y culturales”, con un plazo inicial de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2019.

2. Que, el 24 de enero de 2019 se suscribió el Otrosí No. 1 del Convenio Marco Interadministrativo No. 2621 de 2017, mediante el cual se vinculó a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE, como parte integrante del Convenio Marco Interadministrativo No. 2621 de 2017, y se modificó la Cláusula Segunda - Desarrollo del objeto, la Cláusula Tercera - Obligaciones de las partes, la Cláusula Quinta.- Coordinación del Convenio, la Cláusula Sexta.- Funciones del Comité Coordinador, la Cláusula Séptima.- Supervisión, y la Cláusula Octava.- Término y plazo de ejecución del Convenio, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del convenio en dos (2) años, es decir hasta el 31 de diciembre de 2021.
3. Que, el 13 de mayo de 2019 se suscribió el Convenio Interadministrativo Derivado No. 299 de 2019, entre la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C – ahora RENOBO y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE, el cual tiene por objeto “*Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para el diseño y la construcción del proyecto que se constituirá en una sede para la formación para el trabajo y el desarrollo humano en el marco del plan parcial de renovación urbana “Voto Nacional - La Estanzuela” y que permitirá el fomento y la promoción de la economía naranja en el Distrito Capital*”.
4. Que, el 31 de diciembre de 2021 se suscribió el Otrosí No. 2 del Convenio Marco Interadministrativo No. 2621 de 2017, a través del cual se modificó la Cláusula Octava. - Término y plazo de ejecución del Convenio, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2022.
5. Que, el 31 de marzo de 2022 se suscribió el Otrosí No. 3 del Convenio Marco Interadministrativo No. 2621 de 2017, mediante el cual se modificó la Cláusula Octava. - Término y plazo de ejecución del Convenio, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2022.
6. Que, el 29 de julio de 2022 se suscribió el Otrosí No. 4 del Convenio Marco Interadministrativo No. 2621 de 2017, mediante el cual se modificó la Cláusula Octava. - Término y plazo de ejecución del Convenio, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2024.
7. Que, el 27 de diciembre de 2022 se suscribió el Otrosí No. 5 del Convenio Marco Interadministrativo No. 2621 de 2017, mediante el cual se modificó la Cláusula Segunda - Desarrollo del objeto, en el sentido de incluir la obligación de gestionar recursos que se requieran para la construcción de la sede del SENA ubicada en el Voto Nacional - La Estanzuela por parte de RENOBO.
8. Que, el 15 de septiembre de 2023, se suscribió el Otrosí No. 6 del Convenio Marco Interadministrativo No. 2621 de 2017, mediante el cual se incluyó como integrante del Convenio a la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA, se incluyeron obligaciones específicas para ATENEA, se le incluyó en el Comité Coordinador y se especificó quién ejercería la supervisión al Convenio por parte de esta entidad.



**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 7 DEL CONVENIO MARCO
INTERADMINISTRATIVO No. 2621 DE 2017**

**CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –
SENA, LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE
BOGOTÁ D.C. - RENOBO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL
DISTRITO – SED, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO – SDDE Y LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN
SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA**

9. Que, el 27 de diciembre de 2019, se suscribió el Convenio Interadministrativo Derivado No. 001 de 2019 entre el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE, el cual tiene por objeto “(...) *la cooperación entre las partes para desarrollar formación presencial en programas de nivel tecnológico, técnico y formación complementaria en programas de la línea medular de Economía Naranja, permitiendo mayores oportunidades de acceso y eficiencia en el uso de los recursos destinados al aprendizaje en la sede "Voto Nacional-La Estanzuela" de Bogotá D. C., ubicado en la localidad de los Mártires, en la UPZ No. 102 La Sabana de Bogotá D. C., que será entregada en comodato al SENA.*”
10. Que, de acuerdo con el Convenio Derivado 001 de 2019 y su Otrosí Modificatorio No. 1, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA tienen previsto suscribir un contrato de comodato a partir de la entrega de la obra que realizará RENOBO a la SDDE del proyecto *Centro de Talento Creativo de Bogotá*, proyecto ubicado en el Área de Manejo Diferenciado - AMD 3 del plan parcial de renovación urbana “*Voto Nacional - La Estanzuela*” con el fin de que el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA se encargue de la dotación, administración y operación por el término de cinco (5) años.
11. Que dicho Convenio Derivado tiene un término y plazo de ejecución de “*CINCO (5) años contados a partir de la entrega de la sede "Voto Nacional – La Estanzuela", al SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL por parte de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO SDDE, teniendo en cuenta que las acciones están supeditadas a la entrega de la sede en comodato para administración al SENA.*”
12. Que, debido a que se tiene prevista la entrega del Centro de Talento Creativo para el 1 de noviembre de 2024, momento a partir del cual el SENA podrá empezar a dotar el Centro de Talento Creativo, y posteriormente operarlo, se hace necesario extender en el mismo término el Convenio Marco Interadministrativo No. 2621 de 2017, del cual se deriva el Convenio 001 de 2019, con el fin de que se mantengan vigentes los compromisos del Convenio Derivado e igualmente para establecer los acuerdos de las demás partes en el periodo posterior a la entrega de la obra, teniendo en cuenta que no se dirigen exclusivamente a la construcción del Centro de Talento Creativo, sino a la operación del mismo por parte del SENA, operación que iniciará después de la entrega de la obra y tendrá una duración mínima de cinco años
13. Que, en consecuencia, se hace necesario extender en el mismo término el Convenio Marco Interadministrativo No. 2621 de 2017, del cual se deriva el Convenio Derivado 001 de 2019, con el fin de que se mantengan vigentes los compromisos e igualmente se determinen los que las demás partes establezcan en el periodo posterior a la entrega de la obra.
14. Que, como quiera que RENOBO se encuentra adelantando los trámites de la gestión predial de los 30 predios que conforman el Área de Manejo Diferenciado - AMD 3 del plan parcial de renovación urbana “*Voto Nacional - La Estanzuela*”, AMD en la que están ubicados el *Centro de Talento Creativo* y el denominado “*Lote de oportunidad*”, se considera necesario prorrogar el plazo del Convenio Marco Interadministrativo No. 2621 de 2017 para que se realice el



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 7 DEL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 2621 DE 2017

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. - RENOBO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO – SED, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO – SDDE Y LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA

saneamiento de los predios, permitiéndose la transferencia efectiva de dominio a favor de Bogotá Distrito Capital, tanto del *Centro de Talento Creativo* que se dará en comodato al SENA, como del *Lote de oportunidad*, cuyo disposición o destinación estará a cargo de la SDDE como beneficiaria del patrimonio autónomo PAD-FPT.

15. Que, en atención a las obligaciones iniciales del Convenio Marco Interadministrativo No. 2621 de 2017, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, el 29 de mayo de 2024 en reunión del Comité Coordinador de dicho convenio, ratificó su compromiso de destinar unos recursos específicos para la dotación general del Centro de Talento Creativo. Igualmente, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA asumió la realización de un segmento específico de ÍTEMS de la dotación especializada, la cual realizará por medio de los contratos internos con los que cuenta la Entidad, por lo que resulta necesario plasmar el compromiso en el presente instrumento.
16. Que, bajo los argumentos expuestos anteriormente, es necesario y pertinente realizar las modificaciones expuestas en la parte considerativa del presente documento, por lo cual se establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – MODIFICAR la CLÁUSULA TERCERA “OBLIGACIONES DE LAS PARTES” en lo referente a las obligaciones por parte de RENOBO y por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, en el siguiente sentido:

*“[...] **Por parte de RENOBO:** 1. Adelantar los trámites de formulación con el fin de lograr la adopción del Plan Parcial “Voto Nacional – La Estanzuela”, por parte de la Secretaría Distrital de Planeación y la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en el cual se definirá el área sobre la cual se podrá desarrollar el proyecto. 2. Gestionar la construcción de la sede que permita desarrollar el objeto contractual. 3. Designar a los representantes de cada una de las partes que conformarán el Comité Coordinador del Convenio. 4. Participar activamente en el Comité Coordinador del Convenio, promoviendo el desarrollo de proyectos conjuntos. 5. Celebrar los convenios derivados que se requieran para la puesta en funcionamiento y operación de una sede del SENA en el Plan Parcial de renovación urbana Voto Nacional – La Estanzuela. Dichos convenios deberán contener los objetivos específicos elaborados conjuntamente para el desarrollo de las acciones que se deriven del objeto y el alcance de este convenio y en los cuales se detallarán las personas responsables, plazo de ejecución, compromisos de las partes, recursos físicos y forma de financiación, así como la propiedad de todos los resultados que se obtengan, los derechos de las partes sobre los mismos y los reconocimientos a las instituciones. 6. Brindarse apoyo mutuo a fin de establecer las necesidades técnicas en lo referente a la infraestructura que requiere el SENA para la ejecución de sus programas de formación para el trabajo. 7. Gestionar los recursos económicos que se requieran para la construcción de una sede del SENA ubicada en el Voto Nacional – La Estanzuela. 8. Realizar los requerimientos y reclamos relacionados con la obra con posterioridad a la entrega, o los que se puedan evidenciar en el recibo del inmueble, por el contratista Consorcio Estanzuela y hacer efectivos los amparos de las garantías del respectivo contrato, en caso de ser necesario, de acuerdo con las solicitudes que realice la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE. 9. Contribuir al seguimiento de los compromisos que se establezcan en desarrollo del Convenio,*



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 7 DEL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 2621 DE 2017

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. - RENOB, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO – SED, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO – SDDE Y LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA

en el apoyo para el recibo de los ítems específicos de la dotación especializada que realiza el SENA. **PARÁGRAFO:** RENOB dará cumplimiento a sus obligaciones hasta la terminación del plazo de ejecución de los contratos derivados para la construcción del Centro de Talento Creativo y la finalización de los trámites de la gestión predial que concreten la transferencia de titularidad a favor del Distrito Capital de los predios que componen el Área de Manejo Diferenciado - AMD 3 del plan parcial de renovación urbana "Voto Nacional - La Estanzuela", momento a partir del cual, sin necesidad de ningún otro instrumento contractual, RENOB dejará de ser parte del presente Convenio, sin perjuicio de la colaboración que prestará RENOB en el caso en el que se deban presentar reclamaciones por los amparos de las garantías del respectivo contrato de obra con posterioridad a la entrega del proyecto.

[...] **Por parte del SENA:** **1.** Designar al representante de su entidad que conformará el comité coordinador del convenio. **2.** Participar activamente en el Comité Coordinador del Convenio, promoviendo el desarrollo de proyectos conjuntos. **3.** Celebrar los convenios derivados que se requieran para la puesta en funcionamiento y operación de una sede del SENA en el Plan Parcial de renovación urbana Voto Nacional- La Estanzuela. Dichos convenios deberán contener los objetivos específicos elaborados conjuntamente para el desarrollo de las acciones que se deriven del objeto y el alcance de este convenio, en los cuales se detallarán las personas responsables, plazo de ejecución, compromisos de las partes, recursos físicos y formas de financiación, así como la propiedad de todos los resultados que se obtengan, los derechos de las partes sobre los mismos y los reconocimientos a las instituciones. **4.** Brindarse apoyo mutuo a fin de establecer las necesidades técnicas en lo referente a la infraestructura que requiere el SENA para la ejecución de sus programas de formación para el trabajo. Esta obligación se desarrollará a través del comité coordinador del convenio. **5.** Definir a través de los convenios derivados, los planes operativos, y parámetros en los cuales se establecerá la oferta que brindará el SENA en la sede ubicada en el Plan Parcial Voto Nacional - La Estanzuela. Para tal fin el SENA, la SED y la SDDE, acuerdan fijar como punto de partida la matriz de pertinencia del SENA la cual se encuentra fundamentada en la dinámica ocupacional, las tendencias ocupacionales en relación con sectores estratégicos y que debe ir en pro del desarrollo social y productivo y de las necesidades detectadas por las partes. Para tal efecto, se deberá dar continuidad a las mesas de trabajo entre el SENA, la SED y la SDDE con el fin de concertar y crear de acuerdo con la demanda la oferta educativa, teniendo en cuenta las necesidades de formación en las áreas concernientes a las industrias culturales y creativas. **6.** Gestionar los recursos para la dotación, administración y operación de la sede de que trata el presente convenio, para dar inicio a los programas de formación definidos, conforme al presupuesto que se establezca en el plan operativo y sus modificatorios. **7.** El Sena deberá presentar un plan de trabajo que determine las actividades para la puesta en marcha de la dotación general y de los ítems aprobados de su parte para la dotación especializada, lo cual deberá quedar plasmado en el plan operativo que será aprobado por el Comité Coordinador del convenio 2621 de 2017 de manera previa a la suscripción del contrato de comodato. **8.** Realizar y suscribir las actas y los informes a que haya lugar, originados en virtud de la ejecución del presente convenio.

SEGUNDA. – PRORROGAR el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 2621 de 2017 hasta el 31 de agosto de 2029. En consecuencia, se modifica la CLÁUSULA OCTAVA "TÉRMINO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO", la cual quedará así:

CLÁUSULA OCTAVA. – TÉRMINO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo de



**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 7 DEL CONVENIO MARCO
INTERADMINISTRATIVO No. 2621 DE 2017**

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. - RENOB, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO – SED, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO – SDDE Y LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA

ejecución del Convenio Marco Interadministrativo No. 2621 de 2017 será hasta el 31 de agosto de 2029.

TERCERA. REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes.

CUARTA. VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS: Los demás términos y condiciones del Convenio Marco Interadministrativo No. 2621 de 2017 y de sus Otrosíes continúan vigentes y con la misma obligatoriedad para las partes, conservando todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente Otrosí.

QUINTA. PUBLICACIÓN: La presente modificación deberá ser publicada junto con los documentos correspondientes por el SENA – Distrito Capital, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes, en Bogotá D.C a los **30 días** del mes de Agosto de 2024.

Firmado
digitalmente por
JORGE EDUARDO
LONDOÑO ULLOA

JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA
Director General
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

CARLOS FELIPE REYES FORERO
Gerente General
EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO
URBANO DE BOGOTÁ D.C. - RENOB

DIEGO ESCALLÓN ARANGO
Subsecretario de Despacho
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO -
SED

MARÍA FERNANDA FUENTES TUTA
Subsecretaria de Despacho
SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO
ECONÓMICA - SDDE

JUAN CARLOS BOLIVAR LOPEZ
Gerente de Gestión Corporativa (E)
AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA.

SENA

V°B°. Carlos Alfonso Mayorga Prieto, Director de Promoción y Relaciones Corporativas

V°B°. Gerardo Arturo Medina Rosas, Director Regional (e) Distrito Capital SENA

SDDE

Revisó: Carlos Francisco Torres- Jefe de la Oficina Jurídica

Revisó: Guillermo Otálora- Abogado Contratista Subsecretaría - GO



**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 7 DEL CONVENIO MARCO
INTERADMINISTRATIVO No. 2621 DE 2017**

**CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –
SENA, LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE
BOGOTÁ D.C. - RENOB, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL
DISTRITO – SED, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO – SDDE Y LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN
SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA**

Revisó: Lilyam Rodríguez- Abogada Contratista Subsecretaría

Revisó: Santiago Romero Paez- Apoyo a la Supervisión Convenio 2621 de 2017 - Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo- SDDE. *SANTIAGO ROMERO PAEZ*

ATENEA

Revisó y aprobó:

Ingrid Silva – Jefe Oficina Jurídica- Atenea

Camilo Cardozo- Subgerencia Administrativa- Atenea

Augusto Forero- Abogado Dirección General- Atenea *AFO*

EDUCACIÓN

Revisó: Nelson Daniel Álvarez- Director de Relaciones con los Sectores de Educación Superior y Educación para el Trabajo

Revisó: Ana María Briceño- Jefe Oficina de Contratos

Revisó: Claudia Marcela Arévalo- Contratista Subsecretaría de Integración Institucional

RENOBO

Revisó: Francisco Real – Abogado Contratista Subgerencia de Ejecución de Proyectos RENOB *FR*

Revisó: Diego Cala – Director Técnico de Gestión de Proyectos RENOB *DC*

Revisó: Daniela Guzmán Álvarez - Subgerente de Ejecución de Proyectos RENOB *Daniela Guzmán A.*